

LEY XXI - N° 27

(Antes Ley 2827)

ARTÍCULO 1.- La Provincia de Misiones queda adherida al Convenio Multilateral que se suscribiera en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, con fecha 2 de septiembre de 1988 y cuyo texto, en carácter de Anexo parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Convenio al que se refiere el Artículo anterior, comenzará a regir a partir del 1 de enero siguiente al año en que se produzcan la totalidad de las adhesiones jurisdiccionales al texto anexo, el que será publicado por la Comisión Arbitral en el Boletín Oficial de la Nación, en oportunidad de cumplimiento tal requisito.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.